



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

RESOLUCIÓN No **000807**

(**11 MAR 2022**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 000785 DE 10 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES CON EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA TODOS A APRENDER PARA SUPLIR UNA VACANTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTA DE LA ZONA RURAL DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución 785 del 10 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación de Girón mencionó:

***...ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS TUTORES.** Establézcanse de conformidad con la Circular No. 45 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las siguientes disposiciones comunes que regirán para todos los docentes tutores del programa Todos a Aprender:

1. *Distribución de los tutores:* A cada establecimiento educativo focalizado se le asignará mínimo un docente tutor; Un tutor no podrá tener más de un establecimiento educativo asignado. No se podrá realizar acompañamiento situado presencial o virtual hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo tanto, no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del tutor se oficializará a través del acto administrativo de comisión que profiera la Secretaría de Educación, en el cual se especificará claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

2. *Permisos:* Los permisos a los tutores serán concedidos por el rector de los establecimientos educativos al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector autorice el permiso, el tutor le comunicará al correspondiente formador para los fines administrativos correspondientes.

3. *Incapacidades:* Las incapacidades médicas del tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentra afiliado deberán ser radicadas en la Secretaría de Educación e informadas al rector y al formador. En el caso que se presente una licencia de maternidad, la entidad territorial deberá asignar el respectivo reemplazo.

4. *Evaluación de desempeño:* La evaluación del tutor es responsabilidad del rector del establecimiento educativo donde se encuentre laborando. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad,

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 2 de 3	Versión: 00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.

5. *Situación de amenaza: En el caso que un tutor sea amenazado en el ejercicio de su labor, la Secretaría de Educación, dará por finalizada la contratación, ello con el fin de garantizar su vida.*

6. *Traslados: Se aplicará a los docentes tutores, cuando la Secretaría de Educación lo requiera, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala:

"... ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...."

Por lo anterior será procedente aclarar el acto administrativo en el siguiente sentido:

"...ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS TUTORES. Establézcanse de conformidad con la Circular No. 45 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las siguientes disposiciones comunes que regirán para todos los docentes tutores del programa Todos a Aprender:

1. *Distribución de los tutores: A cada establecimiento educativo focalizado se le asignará mínimo un docente tutor; Un tutor no podrá tener más de un establecimiento educativo asignado. No se podrá realizar acompañamiento situado presencial o virtual hasta que no se haya legalizado la contratación, por lo tanto, no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad al nombramiento en provisionalidad respectivo.*

La asignación del tutor se oficializará a través del nombramiento en provisionalidad que profiera la Secretaría de Educación, en el cual se especificará claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

2. *Permisos: Los permisos a los tutores serán concedidos por el rector de los establecimientos educativos al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector autorice el permiso, el tutor le comunicará al correspondiente formador para los fines administrativos correspondientes.*

3. *Incapacidades: Las incapacidades médicas del tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentra afiliado deberán ser radicadas en la Secretaría de Educación e informadas al rector y al formador. En el caso que se presente una licencia de maternidad, la entidad territorial deberá asignar el respectivo reemplazo.*

4. *Evaluación de desempeño: La evaluación del tutor es responsabilidad del formador del PTA. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.*

5. *Situación de amenaza: En el caso que un tutor sea amenazado en el ejercicio de su labor, la Secretaría de Educación, dará por finalizada la contratación, ello con el fin de garantizar su vida.*

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

6. *Traslados: Se aplicará a los docentes tutores, cuando la Secretaría de Educación lo requiera, mediante comunicado debidamente motivado.*

La presente Resolución, hace parte integral del acto administrativo objeto de aclaración; en ningún caso dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, o revivirá términos legales de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

Son disposiciones aplicables C.P.A.C.A.-Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

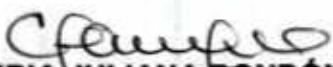
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 785 del 22 de Marzo de 2022 conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y no altera el contenido de fondo dispuesto en la Resolución 785 del 22 de marzo de 2022.

Dado en Girón (Santander), a los 11 días del mes de marzo del 2022

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

11 MAR 2022


CLAUDIA JULIANA RONDÓN PRADA
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyecto: Jairo Enrique González Forero - Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM
Revisó: Stiven Díaz Rincón - Profesional Esp. Jurídica-SEM

